



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-107642215- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-119-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante acuerdo y del acta aclaratoria obrantes en el IF-2020-03340452-APN-DNRYRT#MPYT y en el IF-2020-04821093-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **304/20.-**

ACUERDO DE PARTES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 2019, se reúnen el representante de AUTOS DEL SUR S.A, CUIT 33-708227802-9, con domicilio legal en la calle Av. Bartolomé Mitre 2900, de la ciudad de Buenos Aires, C.P. 1872, el Sr. **Francos Ricardo Horacio** con DNI 07.775.119, en su carácter de Apoderado y los representantes de S.M.A.T.A-Sindicato de mecánicos y afines del transporte Automotor de la Republica Argentina, en adelante "SMATA", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. **Ricardo De Simone**, en su carácter de Secretario Gremial; **Sergio Pignanelli**, en su carácter de Sub- Secretario Gremial; **Gustavo Auteda**, en su carácter de Sub- Secretario de Seguridad e Higiene; **Ariel Fredes**, en su carácter de Delegado General Zona Sur; **Ariel Paredes**, en su carácter de Delegado General Quilmes y los Sr. **Castillo Leonardo** como delegado del personal, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes luego de varias reuniones de negociación **EXPRESAN:**


Y CONSIDERANDO: Que, en función de la situación descripta, denunciada en el marco de la ley 24013, ART 98 SS, decreto 328/88, 265/02 y Decreto 633/18, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a **conservar las fuentes de trabajo**, las partes acuerdan lo siguiente;-----

CLAUSULA PRIMERA: Se conviene que, durante la vigencia del presente acuerdo, pactada en tres (3) MESES, la empresa se compromete a **no realizar despidos sin justa causa**, ni fundados en causas económicas, manteniendo la totalidad de las fuentes de trabajo.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Se abonaran los salarios de la siguiente manera: A- a partir del 01/11/2019 al 31/01/2020, en concepto de "Suma No Remunerativa" el setenta y nueve (79%) de salario mensual, garantizando a los trabajadores la percepción del cien por ciento (100%) neto de sus haberes. Las partes aclaran que el concepto "no remunerativo", es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente, en consecuencia, en el caso de solicitar su **prorroga**, la misma deberá acordarse por la voluntad manifiesta de ambas partes.-----

CLAUSULA TERCERA: Se deja constancia que sobre las sumas por tal concepto abonadas y sin perjuicio de la naturaleza de carácter de no


Edgardo Ariel Paredes
Del. Gral. Delegación Quilmes
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Omar Castillo


ARIEL FREDES
DELEGADO GENERAL
DELEGACION LANUS
S.M.A.T.A. ZONA SUR


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


AUTOS DEL SUR S.A.
RICARDO FRANCOS
APODERADO


Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

remunerativo otorgadas a las mismas, subsistirán EN SU TOTALIDAD, las obligaciones de pago de contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de evitar afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también el Aporte Sindical.

CLAUSULA CUARTA: Que la empresa manifiesta que, para el caso de producirse un cambio en las condiciones del presente acuerdo antes de la finalización del mismo, informara previamente al gremio, a fin de lograr un consenso o dejar sin efecto el presente.-----

CLAUSULA QUINTA: Que las partes consideren el presente como Acuerdo Marco de carácter colectivo, sin perjuicio de lo normado en el Art. 15° de la ley 20744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal.-----

CLAUSULA SEXTA: Que ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo enmarcado en lo prescripto por los Art. 98 y ss de la ley 24013, Dec 328/88, 265/02 dec 633/18.-----

SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES

SINDICATO


Edgardo Ariel Paredes
Del. Gral. Delegación Quilmes
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Oscar Castillo


Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


ARIEL FREDES
DELEGADO GENERAL
DELEGACION LANUS
S.M.A.T.A. ZONA SUR


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


EMPRESA DEL SUR S.A.
RICARDO FRANCOS
APODERADO



EE-2019-107642215

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **5 días del mes de diciembre de 2019**, siendo las 12.30. horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**,– Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra Gladys IEMMA en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio constituido en las presentes actuaciones, concurre el Sr. Ariel FREDES en su carácter de Delegado General Zona Sur, en representación de la **EMPRESA AUTOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA** concurre el Sr. Franco Ricardo López (07.775.119) , en su carácter de apoderado.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante** , las partes manifiestan que con fecha 4 de diciembre de 2019 arribaron a un acuerdo el que acompañan y ratifican en todos sus terminos junto a los Anexos que forman parte de los mismos y vienen en este acto a formular las siguientes aclaraciones: Que desde el 01/11/2019 hasta el 31/01/2020 se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 79 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART.

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrán ser inferior al límite previsto el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.

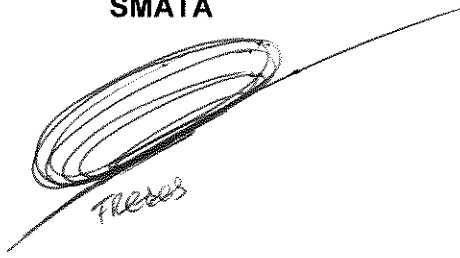
Se aclara que el sueldo anual complementario correspondiente al segundo semestre quedara comprendido en las condiciones aquí pactadas”.

Por ultimo la entidad sindical solicita se de por cumplido lo establecido en el Art.17 de la Ley 4.250 con la participación del delegado en el acuerdo suscripto.

El presente acuerdo se celebra en el marco del CCT N° 740/16

En este estado y no siendo para más, a las 13.00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA



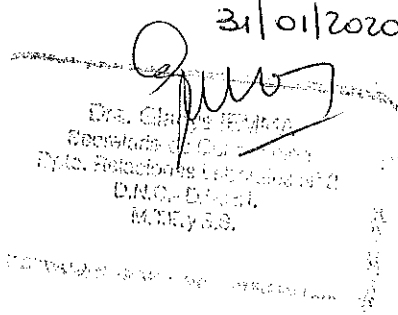
Handwritten signature of the SMATA representative, appearing as a series of overlapping loops.

EMPRESA

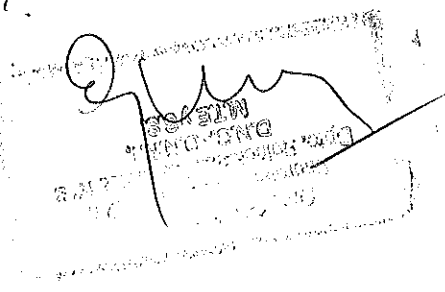


Handwritten signature of the company representative, appearing as a dense, scribbled mark.

SR. FRANCOS RICARDO HORACIO -
Festales "Uall"
31/01/2020 Uall



Signature and stamp of the SMATA representative. The stamp includes the text: "Dra. Gladys IRENE", "Secretaría de Gobierno", "Dpto. Protección Laboral", "D.N.C. - D. N. S.", "M.O.F. S.S."



Signature and stamp of the company representative. The stamp includes the text: "SECTIN", "INDUSTRIAL", "D.N.C. - D. N. S.", "M.O.F. S.S."



EE-2019-107642215

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **5 días del mes de diciembre de 2019**, siendo las 16:00 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra. Gladys IEMMA; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio constituido en las presentes actuaciones, concurre el Sr. Ricardo DE SIMONE, en su carácter de Secretario Gremial de la C.D.N Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, la representación sindical manifiesta que ratifica el acuerdo suscripto con la empresa AUTOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, y lo manifestado por esta entidad sindical en la audiencia celebrada en el día de la fecha. Por ultimo se solicita su homologación.

En este estado y no siendo para más, a las 16.15 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 119-20 acu 304-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.